



MUNICIPALIDAD DE GENERAL Pueyrredón



Mar del Plata

Expediente D.E.:1790-3-2000
Expediente H.C.D.:1983-D-2002
Nº de registro: O-9482
Fecha de sanción:30-01-2003
Fecha de promulgación:17-02-2003
Decreto promulgación: 421

ORDENANZA Nº 15231

Artículo 1º .- Sustitúyese el ítem a) correspondiente al artículo 3.2.6.6 Construcciones Complementarias en el Centro Libre de Manzana del Capítulo 3º del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) por el siguiente texto:

"En el espacio destinado a centro libre de manzana se admitirán construcciones para los usos admisibles en el distrito y para actividades artesanales estrictamente familiares (en declaración jurada) excluidas las comerciales con atención de público.

"a) La superficie máxima de las construcciones complementarias será equivalente al diez por ciento (10%) de la superficie del predio de implantación cuando ésta resulte menor o igual a setecientos cincuenta (750) metros cuadrados; o bien del cinco por ciento (5%) cuando dicha superficie de parcela supere el umbral precitado. La relación de lados de las construcciones complementarias será entre 1 y 1,5.

En cualquier caso, la superficie resultante de tales edificaciones será computable en el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) y en el Factor de Ocupación Total (F.O.T.) reglamentarios.

Altura máxima de la medianera: dos con noventa (2,90) metros medidos desde el terreno natural hasta el borde de la carga de la medianera. Esta altura sólo podrá ser superada por los triángulos de los mojinetes. Similares alturas deberán ser respetadas aún cuando la construcción no se adose a la medianera."

Artículo 2º - Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones al Código de Ordenamiento Territorial (COT) de conformidad con las prescripciones contenidas en la presente.

Artículo 3º .- Comuníquese, etc.-

Artime

Pulti

Cánepa

Katz

B.M. 1761, p. 3 (02/06/2003)